



**Provincia de La Pampa**  
**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

Expediente nº 2.285/00 y Cuerpo 1.-

**Ref./ MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION**  
**Dirección General de Educación Inicial y General Básica**  
**S/Situación planteada en la Escuela nro. 176 de CHACHARRAMENDI.-**

**DICTAMEN Nº 1308/02**

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al Despacho de este organismo asesor a los efectos de emitir dictamen sobre el proyecto de acto administrativo obrante a fs. 426 por el cual se rechaza por improcedente el planteo de nulidad formulado a fs. 254/260, reiterado a fs. 415 y ratificado a fs. 417, el cual fuera resuelto por la Resolución nro. 571/00 MCE, al encontrarse consentido y pasado en autoridad de cosa juzgada administrativa, debiera emitirlo la misma autoridad por ante quien se interpuso, esto es, mediante el dictado de una resolución del Ministro de Cultura y Educación.-

II.-) A esos efectos se aconseja readecuar lo proyectado, en relación a la competencia subjetiva para la emisión del acto administrativo, como así también a su motivación, debiendo expresarse claramente las razones de la improcedencia definidas en los dictámenes obrantes a fs. 421/422 y 425.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 03 OCT 2002  
AIC.-



**Dr. PABLO LUIS LANGLOIS**  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa